

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 25)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Excmo Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 8 del actual, relativa á una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alava, y en la que se manifiesta lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alava, la Central de mi presidencia, en su sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó que con arreglo á lo prevenido en la ley Electoral, y especialmente en el párrafo 2.º del artículo 14 de la misma, los Ayuntamientos están obligados al pago del alquiler de los locales para instalar los Colegios electorales en aquellas secciones en que no haya edificios públicos; y que este acuerdo se elevase á conocimiento del Gobierno de S. M., como tengo el honor de hacerlo por conducto de V. E., á fin de que disponga lo conveniente á su ejecución.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen que precede se ha servido resolver con carácter general de acuerdo con el mismo, ordenando corresponde á los Ayuntamientos el abono de los gastos por alquiler de los edificios destinados á instalación de los Colegios electorales en las localidades donde no hubiere edificios públicos que destinarse á este objeto, de conformidad con el artículo 14 de la vigente ley Electoral.

De Real orden tengo el honor de comunicarlo á V. E. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 20 de Enero de 1909.—Cierva.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del día 22)

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á este de la Gobernación, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Si en toda clase de servicios se necesita conocer los medios económicos disponibles para las reformas que aconseje introducir, acaso en ninguno se note la necesidad con más apremio que el relativo á prisiones preventivas y correccionales, por depender éstas de los Ayuntamientos y Diputaciones que confeccionan sus presupuestos sin conocimiento de este Ministerio, al que se hallan sometidos en el orden regimental dichos establecimientos.

En atención á estas consideraciones y necesidades, que V. E., en su elevado criterio, apreciará en su justo valor, y respondiendo á exigencias de servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se adopten por V. E. las medidas que su celo le sugieran, para que los Ayuntamientos de capital de provincia y de cabeza de partido judicial, así como las Diputaciones provinciales, remitan á este departamento copia de los referidos presupuestos carcelarios, aprobados para el año próximo, por ser indispensable su estudio por la Dirección de prisiones para llevar á cabo las reformas á que se hace referencia.

Lo que de Real orden transcribo á V. S. á fin de que se sirva dar exacto cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1909.—Cierva.

A los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Hallándose vacante el cargo de Presidente de la Excmo. Diputación provincial por fallecimiento del que lo desempeñaba, D. José Suárez y Fernández de la Riva, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la ley Orgánica de provincias, convocar á dicha Corporación á sesión extraordinaria, que se celebrará el día cuatro de Febrero próximo, á las doce, con objeto de que proceda á la elección de su Presidente y á la provisión de los demás cargos que por virtud de esta elección resultaran vacantes.

Oviedo 26 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 293

ANUNCIO

D. Manuel Romano Mijares, vecino de Llanes, solicita derivar 6.000 litros de agua por segundo del río Cares y 1.500 litros del río Casaño, para la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y como fuerza motriz para varias fábricas, entre ellas una de hilados y tejidos en Llanes.

Se proyecta construir una presa en el río Casaño para conducir las aguas al embalse de otra presa mayor en el río Cares, de la que parte la canal que conducirá las aguas á la fábrica de electricidad, obteniéndose un salto útil de 12,80, que con el caudal de 7.500 litros dará una fuerza de 1.280 caballos.

Se proyecta como obras accesorias para abastecer de aguas á Arenas la construcción de una fuente y abrevadero llevando las aguas directamente de la arqueta superior de la conducción forzada.

Las tarifas máximas para el suministro de la luz serán:

Lámpara de 5 bujías, dos pesetas mensuales.

Id. de 10 id., tres id.

Id. de 16 id., cuatro cincuenta idem.

Kilowattio-hora para luz, ochenta céntimos.

Id. id. industrias, cincuenta idem.

Lo que se anuncia al público por espacio de treinta días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones de los que se consideren perjudicados con las obras, quedando un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 25 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 283

Aguas Marítimas.—Expropiación
Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Villaviciosa la relación nominal de los propietarios y colonos de una finca urbana que en aquel concejo ha de ser ocupada con motivo de las obras de encauzamiento que se han de ejecutar en el puerto de aquella villa, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL di-

cha relación rectificada, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en la Alcaldía de Villaviciosa, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 25 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

Relación nominal rectificada de una finca urbana que es necesario ocupar en este término municipal con motivo de dichas obras.

Núm. 1 de orden, finca Aceña, de D. Luis, D. Francisco y D. Manuel Rivero Balbin, por iguales partes, vecinos de Villaviciosa, Laria y Oviedo, respectivamente, siendo colonos los propietarios.

Villaviciosa 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 284

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

Habiendo quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un quinquenio de los aprovechamientos de pastos sobrantes, concedidos en los montes números 57 y 87 del Catálogo, cuya cantidad y valor anual se detallan en estado á continuación, he acordado disponer que el día 6 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados las segundas subastas de los expresados disfrutes, con sujeción á las mismas condiciones que rigieron para las primeras, ó sean las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 216, de 19 de Septiembre último, el cual se halla de manifiesto en las respectivas Alcaldías á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos prevenidos por el art. 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León 20 de Enero de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

PUERTOS PIRENAICOS

Disfrutes de pastos que deberán ser adjudicados por un quinquenio con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 4 de Junio último aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1908-909.

Núm. del monte.	Partido judicial	Término municipal	Nombre del monte	Vecindarios	Extensión Hectárs	Especie y número de ganados				Estación	Tasación = Pesetas
						Lanar	Cabrió	Vacuno	Caballar.		
57	Belmonte.	Teverga	Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola.	Villan.ª de Teverga, Somiedo y Marquesa Valdecarzana.	100	400	»	150	»	5 meses. Idem	300
87	Cangas Onís	Amieva	Puerto de Carombo.	Ayuntamiento de Amieva.	100	500	100	»	70		540
Total.....					200	900	100	150	70		840

Oviedo 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 266

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes, que en número cuádruple de aquéllos ha sido formada con arreglo á lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento de compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Alejandro Artime Valdés
Marcelino Vega Guardado
Ramon Suarez Mendez
Gabriel García Gutierrez
Juan Ovies Gonzalez
José Muñoz Gutierrez
José García Mendez
Manuel Artime Fernandez
José Gonzalez Rodriguez
Gervasio Fernandez García
José M. Prendes Valdés
Ramón Pelaez Fernandez
Juan Antonio García Muñoz
Eladio Rodriguez Gonzalez
José Mendez Fernandez
Ramon Alvarez García

Contribuyentes

D. Marcelino Fernandez Gonzalez
José María Fernandez Heres
Marcelino Gutierrez Gonzalez
Severiano Escandón Mori
José María Mori García
Manuel Gordillo Rodriguez
Aniceto Gonzalez Gonzalez
Victoriano Rodriguez Fernandez
Manuel Antonio Rodriguez
José Gonzalez Llanos
Raimundo Rodriguez Fernandez
Eduardo Bosquets Gonzalez
José M. Gutierrez Gutierrez
Jenaro Prendes Valdés
Rafael Rodriguez Fernandez
Antonio Alvarez Fernandez
José Inclán Gutierrez
Manuel Gutiérrez Alvarez
Ramon Fernandez García
Pablo García Robés
Francisco García Barrosa
Ramón García Fernandez
José María Menendez Menendez
José Francisco Fernandez García
Cayetano Martinez Bandujo
Estanislao Gonzalez Llanos
Manuel Granda Gutierrez
Juan Fernandez Luanco Gonzalez
Antonio García Gutierrez
Antonio Gutierrez García
Miguel Perez Ortiz
José García Robés Santos
Pascual Fernandez Vega
Indalecio Heres García
Manuel Fernandez Luanco
Manuel Gonzalez Posada
Juan Heres Valdés
José R. García Pumarino
Manuel Granda Valdés
Ramon Suarez Fernandez
Rafael Fernandez García
Pablo Vega Guardado
Marceliano Rodriguez Fernandez
Román Díaz
Manuel Gonzalez del Valle
José Elguero Palós
Máximo González del Valle
José Artime Fernandez
Gabriel Granda García
Francisco Suarez Suarez
Antonio Fernandez Bujan
Antonio Artime Artime
Esteban Pelaez García
José Gutierrez Campa
Evaristo Rodriguez Muñoz
Máximo del Valle
Luis García Hevia
Alberto Muñoz Ovies.
Eduardo Bosquets Parajes
Esteban Rodriguez Prendes
Antonio Granda Fernandez
Francisco Gonzalez Gutierrez
Manuel Diaz Arpin
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez
Luanco, Enero 22 de 1909.—El
Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 278.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. José García Martínez, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Fernández y Fernández ve cinco de Villarpadrid, de doscientas cincuenta pesetas de principal é intereses vencidos que le adeuda D. Antonio Fernández Alvarez, vecino de La Carcolina, en este concejo, se embargaron á éste las fincas primera y segunda, y el derecho de retrocomprar ó redimir las y en mayor valor las otras siete de las que se expresan, y se hallan tasadas en la siguiente forma:

1.^a La tierra llamada El Penedón, sita en la ería de Debajo del pueblo, términos de La Carcolina, de catorce áreas noventa y cuatro centiáreas de cabida; linda al Norte con el camino de dicha laboría, Sur tierra de José Alvarez, Este otra de Antonio Rodríguez Fernández, y al Oeste con otra de Segundo Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

2.^a El prado llamado de La Pernal, términos de dicho lugar de La Carcolina, de tres áreas de cabida; linda al Norte con otro de Antonto Rodríguez Fernández, Sur y Este caminos, y al Oeste con prado y cierro de Gabriel Rodríguez; tasado en cien pesetas.

El derecho de retraer ó retrocomprar las fincas siguientes:

3.^a Una panera colocada sobre seis piés en el corral de la casa de habitación del ejecutado, cubierta de teja, sin suelo; tasado su mayor valor ó derecho de redimirla ó retrocomprarla en cien pesetas.

4.^a El huerto llamado del Corralón, de ochenta centiáreas de superficie; y linda al Norte con el sitio de la panera, y por los demás vientos con fincas del ejecutado, cerrado sobre sí; tasado su mayor valor ó derecho de redimirlo ó retrocomprarlo en diez pesetas.

5.^a La huerta llamada de Detrás de casa, á prado, de unas siete áreas de cabida; linda al Norte y Oeste caminos, al Sur terreno del ejecutado y camino, y al Este casa del ejecutado; tasado su mayor valor ó derecho de redimirla y retrocomprarla en veinte pesetas.

6.^a La tierra llamada del Rebollin, de seis áreas de cabida; linda al Norte con el cierro de la laboría de la Casa Vieja, al Sur con tierra de Antonio Rodríguez Fuentes, al Este con otra de Segundo Rodríguez, y al Oeste con camino; tasado su mayor valor y derecho de retrocomprarla en veinte pesetas.

7.^a La tierra llamada Grande, de seis áreas y cincuenta centiáreas de cabida; linda al Norte con el cierro de la laboría de la Casa Vieja, en la que se halla sita como la anterior, Sur tierra de José Alvarez Perez, Este otra de Antonio Rodríguez Fernández, y al Oeste camino; tasado su mayor valor y derecho de retrocomprarla, en cincuenta pesetas.

8.^a El castañedo llamado Teico Granda, de doce áreas de cabida; linda al Norte con otro de Segundo Rodríguez Fernández, al Este el mismo, Sur camino, y al Oeste el río; tasado su mayor valor y derecho de retrocomprarlo en cien pesetas.

9.^a El monte de robles llamado Robledal de la Granja, de once áreas de cabida; linda al Norte con otro de Antonio Rodríguez Fernández, Sur camino, Este monte común y al Oeste con prado del mismo; tasado su mayor valor y derecho de redimirlo ó recomprarlo, en cincuenta pesetas.

Las fincas descritas se hallan sitas en términos de La Carcolina, de donde son vecinos los colindantes.

Teniendo en cuenta que estas siete últimas fincas se hallan vendidas en conjunto y con pacto de retro por precio de mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, se tasó el indicado derecho de redención ó de retrocomprarlo, ó sea su mayor valor, en trescientas cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta las fincas y derecho de retrocompra que se embargaron y citó, y se señaló para el remate el día nueve del próximo mes de Febrero, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; con advertencia que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y que serán de cuenta del

rematante que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el mayor valor indicado de las siete últimas fincas ha de salir en subasta en un solo lote, y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo y Enero catorce de mil novecientos nueve. José García Martínez.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 292

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Adolfo García González, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa D. Tomás Cernuda González, á nombre de D. Enrique Menendez Uria, vecino de Madrid, casado, jornalero, mayor de edad, contra doña Manuela Menendez Tablado, viuda, mayor de edad y vecina de Arbolente, de este término, por sí y como representante legal de su hija Emilia Encarnación Rozas Menendez, en concepto de herederos del marido y padre respectivo de las mismas D. Constantino Rozas Fernandez en reclamación de doscientas veinticinco pesetas para cuyo pago, costas causadas y que se causen se le embargó y tasó lo siguiente:

Todos los bienes derechos y acciones que á la demandada doña Manuela Menendez Tablado, por sí y en concepto de representante legal de su hija menor de edad Emilia Encarnación Rozas y Menendez, les correspondan ó tengan acción á reclamar en concepto de herederos del marido y padre respectivo de las mismas D. Constantino Rozas Menendez, en la herencia de los padres de éste llamados Antonio y María, vecinos que fueron de Casares, de este término; tasados en cuatrocientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de audiencia de este Juzgado municipal el día diecinueve del próximo Febrero, á las tres de su tarde, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta.

Dado en Cangas de Tineo, Enero veintiuno de mil novecientos nueve.—Adolfo García y González.—Por su mandado, Felipe Menendez.

R. al núm. 277.

Juzgado de Amieva

EDICTO

D. Fernando Fernandez Vega, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Sanes á 22 de Enero de 1909.—El Juez, Fernando Fernandez

R. al núm. 281.

Juzgado de Cádiz

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en autos de juicio de testamentaria, se publica la subasta de una heredad llamada el Pedregal de Castrensé, sita en el término de la parroquia de Roses, cerrada sobre sí y pared y baldío, y dentro de la

misma un fábrica de cal con su horno, cuya heredad mide cuatro días de bueyes poco más ó menos, y contiene también una casa habitación de los operarios, almacenes y varios útiles.

La subasta y remate de dicha heredad habrá de celebrarse en este Juzgado y simultáneamente en el punto donde radica, señalándose para su celebración el día 15 de Febrero próximo venidero y hora de las catorce; sirviendo de tipo para esta cuarta subasta la suma de mil ciento noventa y cinco pesetas treinta y dos céntimos, sin que se admitan proposiciones que no cubran dicho tipo; y advirtiéndose al público, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en mi Escribanía, calle de San Francisco, número nueve, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta.

Cádiz nueve de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Francisco Camacho.

R. al núm. 244

Juzgado de Gijón

CEDULA

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa por daños, se cita al testigo José Marcos Elvira, vecino que fué de esta población, para que el día veintinueve del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa, bajo las penas que la Ley establece.

Y á fin de que sirva de citación en forma á dicho testigo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Gijón á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 296

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita al testigo Ismael Fernandez García, vecino que fué de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por estafa contra Etelvino Rocés Vadrón y otro, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón veintidos de Enero de mil novecientos nueve.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 295

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Primitiva Indiana y La Act'va
(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para el 12 de Febrero, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, sitas en El Llano, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos.

Se someterá á la aprobación de la Junta la Memoria, balance y cuentas del ejercicio pasado, y se acordará la provisión de una vacante de Consejero.

El balance, cuentas y demás documentos se hallan de manifiesto, desde esta fecha, en las mencionadas oficinas, á disposición de los señores socios, que podrán examinarlos todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 27 de Enero de 1909.—El Secretario, Angel Sánchez.